

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0,50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Gobierno Civil

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en escrito de 17 del corriente mes, me comunica lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Por el Delegado Nacional de Sindicatos se traslada a este Ministerio, el telegrama que recibe del Delegado Sindical Provincial de Almería, y que es del tenor literal siguiente: “Acentúase angustiosa situación económica ante actitud pasiva mercado nacional que no demanda uva, incumpliendo órdenes Ministerio Gobernación y complementarias tu jerarquía a Sindicato Hostelería y Frutos y Productos Hortícolas. Ruégote encarecidamente interpongas tu valiosa decisión para ejecución inmediata de lo ordenado evitando catástrofe económica toda esta provincia”. Reitero a V. E., como ampliación a mi Orden fecha 15 de octubre último, referente al cumplimiento de la Orden de este Ministerio, de 26 de septiembre de 1943, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 269, vigile con todo celo el exacto cumplimiento de la misma sobre el obligatorio consumo de la uva de mesa de Almería, imponiendo las sanciones procedentes en todo caso de incumplimiento”.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Alcaldes y demás autoridades dependientes de la mía, a fin de que vigilen con todo celo el exacto cumplimiento de la citada Orden, y en caso de incumplimiento, den cuenta a este Gobierno Civil para la imposición de la sanción que proceda.

Oviedo, 27 de noviembre de 1943.
—El Gobernador Civil,

César GUILLEN LAFUERZA

MINAS

Expedientes de minas declarados sin curso y fenecidos por estar mal hecha su designación y no poder efectuarse la demarcación.

El número de expediente, clase de mineral, concejo, nombre de los interesados y vecindad, es como sigue:

24.544, “Aurorita”, de espato fluor, en Caravia, de Importación de Minerales S. A. E., de Bilbao.

24.909, “La Rotella”, de hulla, en Oviedo, de don Casimiro Loy García, de Oviedo.

24.988, “Esmeralda”, de antracita, en C. del Narcea, de doña Blanca Fernández de Aldecoa, de Madrid.

24.994, “Consolación”, de piedra de cuarzo, en Corvera, de don Rafael Palacio Menéndez, de Villalegre.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según preceptúa el artículo 39 del Reglamento vigente advirtiéndoles que pueden reclamar, si les conviene, al Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, en el plazo de treinta días, conforme al artículo 95 del Reglamento.

Oviedo, 23 de noviembre de 1943.
—El Gobernador Civil,

César GUILLEN

Expedientes de minas declarados sin curso y fenecidos por falta de terreno franco para su demarcación:

El número de expediente, nombre de la mina, clase de mineral, concejo, nombre de los interesados y vecindad, es como sigue:

24.247, “Nuestra Señora del Valle”, de hierro y otros, en Caravia, de don Manuel Menéndez Manjón, de Oviedo.

24.397, “La Teyerona”, de arcilla, en Oviedo, de doña María Teresa Suárez del Villar, de Somió (Gijón).

24.958, “Constantina”, de antracita, en Lena, de don Joaquín García Tuñón, de Piñera (Lena).

24.960, “Dos Amigos”, de arcilla, en Llanera, de don José Suárez Alvarez, de San Cucao de Llanera.

24.962, “Santa Germana”, de arcilla, en Mieres, de don Vicente Fernández Alvarez, de Mieres.

24.970, “María”, de sílice, en Lena, de don Ramón Alvarez Villanueva, de Turón.

25.003, “La Picuxa”, de hulla, en Mieres, de don Juan Luis G. de Tuñón y S. Román, de Viade (Mieres).

25.103, “La Viesca”, de espato fluor, en Siero, de don Lino García García, de Gijón.

25.138, “Ana María”, de arcilla, en Llanera, de don Ciriaco Guisasaola Urdániz, de Cayés (Llanera).

25.140, “La Isabelita”, de arena y arcilla, en Oviedo, de don Joaquín Alvarez Canga, de Oviedo.

25.206, “Aparecida”, de hulla, en Gijón, de don Antonio Pérez Fernández, de Oviedo.

25.289, “San José”, de arcilla, en Oviedo, de la Sociedad Tudela Vega, C. A., de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, según preceptúa el artículo 93 del Reglamento vigente, advirtiéndoles que pueden reclamar, si les conviene, al Excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Comercio en el plazo de treinta días, conforme al artículo 95 del Reglamento.

Oviedo, 23 de noviembre de 1943.
—El Gobernador Civil,

César GUILLEN

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

CIRCULAR NUM. 1

Objeto y fundamento. — Para llevar a cabo lo dispuesto por la Comisaría General en su Circular número 411, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 293 de 20 de octubre próximo pasado, complementaria de la Circular número 406 publicada a su vez en el “Boletín Oficial del Estado” número 274 de 1 de octubre último he tenido a bien disponer:

a) Intervención del tocino y manteca de cerdo. — Artículo 1.º A partir de la publicación de la Circular arriba citada, quedó decretada la intervención del tocino y manteca procedentes del ganado de cerda destinado al consumo en fresco, sin perjuicio de la libertad de contratación y precios, establecida para dicha clase de ganado y su carne por la Circular número 406 de la Comisaría General.

b) El tocino y la manteca se pondrá a disposición de esta Delegación Provincial. — Artículo 2.º Los industriales tableros que hayan adquirido o adquirieran cerdos o sus canales para la venta, pondrán a disposición de esta Delegación Provincial el 35 por 100 de tocino y el 5 por

100 de manteca, sobre el peso en canal del cerdo.

c) Presentación de declaraciones de partes de los tableros. — Artículo 3.º Los citados industriales radicantes en el Municipio de la capital remitirán sus declaraciones de existencias de tocino y manteca a esta Delegación (Uría, 27), y los que residan en otros Municipios a los respectivos Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, debiendo ser enviada en este último caso, por duplicado. Dichas declaraciones serán presentadas del uno al cinco de cada mes.

d) Labor a realizar por los Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes. — Artículo 4.º Los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes me remitirán del cinco al diez de cada mes todas las declaraciones de existencias de tocino y manteca que hubieran presentado en el mismo los industriales tableros del Municipio, dejando archivada en la Local la otra copia.

e) Almacenamiento de las existencias. — Artículo 5.º Las existencias que de dichos artículos declaren los industriales tableros quedarán en poder de los mismos, quienes los conservarán convenientemente hasta que reciban la oportuna orden de entrega. Si durante el tiempo que permanezca el producto en poder del industrial, sufre el mismo pérdida, bien sea ésta debida a su conservación defectuosa, o a cualquier otra causa, será aquél responsable, sancionándose tal hecho.

f) Presentación de declaraciones negativas. — Artículo 6.º Los industriales tableros que no hayan efectuado ningún sacrificio de ganado de cerda remitirán igualmente la declaración, pero en este caso, negativa.

g) Confección de las declaraciones. — Artículo 7.º Las Declaraciones mensuales irán arrastrando las existencias anteriores, indicando en las mismas las calidas habidas desde la última presentada, especificando el número de la Orden y autoridad o Centro que las dispuso.

h) Destino que se dará a las cantidades obtenidas. — Artículo 8.º Esta Delegación Provincial dispondrá el destino que ha de darse a las cantidades obtenidas, mediante or-

den expresa, sin cuyo requisito no podrán movilizarse.

i) Relación a confeccionar por los Directores de los Mataderos municipales. — Artículo 9.º Los señores Veterinarios Directores de Mataderos municipales remitirán mensualmente, del 1 al 5, a la Delegación de Abastecimientos y Transportes del Municipio de que dependan, una relación de los tablajeros radicantes en el mismo, que hayan sacrificado cerdos para la venta al público en el mes anterior. En dicha declaración se especificará el nombre del industrial, domicilio, número de reses sacrificadas y peso, en canal, obtenido. Dichas relaciones servirán para controlar las declaraciones de los industriales.

j) Circulación de tocino y manteca. Necesitará guía de circulación. — Artículo 10. En relación con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Circular número 406, no podrá circular ninguna partida de tocino o de manteca, cualquiera que sea su procedencia, sin ir acompañada de la guía única de circulación, además de la guía sanitaria.

k) Libertad de contratación y precio del cerdo y sus carnes. Limitación en la circulación y venta. — Artículo 11. El ganado de cerda para consumo en fresco, así como sus carnes y despojos, gozarán de la libertad de contratación y precio establecido en los artículos primero y sexto de la Circular número 406; pero su comercio estará sujeto a las limitaciones señaladas en los artículos quinto y séptimo de la misma, por lo que a su circulación, días de sacrificio y venta al público, se refiere.

l) Sanciones a los contraventores. — Artículo 12. Los contraventores a lo establecido en la presente Circular serán puestos a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas, exigiéndose, a su vez, responsabilidad a los señores Alcaldes Delegados Locales por la falta de celo o negligencia en el cumplimiento estricto de este servicio.

Oviedo, 25 de noviembre de 1943. —El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

César GUILLEN LAFUERZA

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, la propuesta formulada por la Comisión Reguladora para Distribución del carbón, relativa a revisión de precios de venta de los aglomerados de carbón de Asturias, León y Palencia, como consecuencia del aumento sufrido por la breca nacional por Orden Ministerial de 15 de abril último, la Secretaría General Técnica ha resuelto autorizar, como tope máximo, el siguiente precio de venta en fábrica:

Carbón aglomerado (9 por 100 de menudo, 8 por 100 de brea), 101,45 pesetas tm.

En el precio anterior está incluido el importe del impuesto de 3 por 100 y el recargo del 16 por 100 de contribución de Usos y Consumos aplicado al menudo de carbón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de noviembre de 1943. —El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales,

César GUILLEN

Como ampliación a nuestra nota publicada el día 7 de octubre próximo pasado en la que se indicaba que varios artículos manipulados derivados del papel de determinadas clases, quedaban en régimen de libertad de precios, se hace público para general conocimiento, que gozarán de la expresada libertad de precio, toda clase de artículos manipulados derivados del papel y fabricados por cualquier fabricante, ya sea de pequeña o de gran serie; siendo obligación de los detallistas el marcado del precio de venta al público, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de mayo del corriente año, no siendo necesario marcar todos los artículos sino uno de cada tipo, para tenerlos en todo momento a disposición del público.

Oviedo, 27 de noviembre de 1943. —El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales,

César GUILLEN

Dispuesto por la Superioridad, y con el fin de que todos los fabricantes de bombones se adapten a lo dispuesto en la Circular núm. 410 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 283 de 10 de octubre, a partir de la publicación de la presente nota, quedan en suspenso y sin efecto todas las resoluciones de libertad de precios relativos a fabricación de bombones, tanto con azúcar de caña o remolacha como sin ella, hasta el día primero de febrero de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de noviembre de 1943. —El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales,

César GUILLEN

Teniendo en cuenta los grandes gastos que origina la producción del melón de marca registrada «Legítimos Penales «Corona Real», de Onteniente, la Superioridad ha dispuesto que tal clase de frutos quede libre de precio, siendo condición precisa para ello, que cada melón lleve incrustada con púas, sobre la corteza, la marca registrada, así como ir envuelto en papel de seda litografiado con la misma marca, y provistos, por último, de fundas de paja.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 25 de noviembre de 1943.

El Gobernador Civil,

Jefe de los Servicios provinciales.

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don Angel Cepa Martínez, vecino de Castiello de Parres, ha presentado solicitud de registro de cincuenta y cuatro hectáreas de la mina de espato fluor, que

se conocerá con el nombre de "Santa Clara", sita en el paraje llamado La Vega, y otros, parroquia de Sebares y Sorribas, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cabaña de La Vega, de don José Alonso Guanes. De punto de partida a primera estaca en dirección Norte, se medirán 100 metros. De primera a segunda estaca, 400 metros al Oeste. De segunda a tercera, 600 metros al Sur. De tercera a cuarta, 900 metros al Este. De cuarta a quinta, 600 metros al Norte. De quinta a primera, 500 metros al Oeste, cerrando así el perímetro de las 54 pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 25.584.

Hago saber: Que don Celso García Tuñón, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Segunda", sita en San Blas, parroquia de San Antolín de Sotiello, concejo de Pola de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 30 de la concesión "Invierno", núm. 16.351. De punto de partida a primera estaca en dirección Norte 18.89 Oeste, 1.500 metros. De primera a segunda Oeste 18.89 Sur, se medirán 300 metros. De segunda a tercera Sur 18.89 Este, se medirán 1.000 metros. De tercera a cuarta Este 18.89 Norte, se medirán 300 metros, cerrando el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 25.589.

Hago saber: Que don Vicente García Noriega, vecino de Santa Ana (San Martín del Rey Aurelio), ha presentado solicitud de registro de diez hectáreas de la mina de antracita que se conocerá con el nombre de "La Solitaria", sita en el paraje llamado La Porquera, parroquia de Santa María, Pajares, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del calero abandonado que hay en dicho paraje de La Porquera, y de él, en dirección Sur, se medirán 50 metros. De primera a segunda al Oeste, 500 metros. De segunda a tercera al Sur, 200 metros. De tercera a cuarta al Este, 500 metros. De cuarta a primera al Norte, 200 metros, cerrando así el perímetro de las diez pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte natural.

Fué admitido este registro con el número 25.581.

Hago saber: Que doña Carmen y don Manuel Méndez Manjón, vecinos de Oviedo, han presentado solicitud de registro de noventa hectáreas de la mina de espato fluor, que se conocerá con el nombre de "María Eugenia", sita en la parroquia de La Isla, concejo de Colunga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina SE. de la casa "El San Greto", sita en el barrio de Bueño, parroquia de La Isla, concejo de Colunga, y existente cerca de la borna kilométrica diez y nueve de la carretera de Ribadesella a Canero; desde el punto de partida a primera estaca se medirán 100 metros en dirección Oeste. De primera a segunda se medirán 1.250 metros en dirección Norte. De segunda a tercera se medirán 500 metros en dirección Este. De tercera a cuarta, 1.800 metros en dirección Sur. De cuarta a quinta, se medirán 500 metros en dirección Oeste. De quinta a primera, 550 metros en dirección Norte; quedando así cerrado el perímetro de las noventa pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 25.588.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos citados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 22 de noviembre de 1943. —El Ingeniero Jefe, José Arango y Arango.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

CAMINOS - SERVIDUMBRES

Don Max Meusinger Tremel, vecino de Noreña, solicita autorización para colocar una tubería de cemento de 0,40 metros, para desagüe de una finca a otra de su propiedad, con un recorrido de 30,00 metros por debajo de la cuneta de la margen derecha de la Sección de la Felguera al Berrón, kilómetro 12, hectómetro 2, del camino comarcal de Gijón a Sama de Langreo y Mieres.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, se anuncia al público a los efectos de las reclamaciones a que haya lugar, que podrán presentarse durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta publicación, en esta Jefatura o en la Alcaldía de Noreña.

Oviedo, 11 de noviembre de 1943. —El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

División Hidráulica del Norte de España

AGUAS TERRESTRES - APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS

Anuncio y nota-extracto

Aprobado técnicamente por la Superioridad el "Proyecto de Abastecimiento de aguas de la villa de Luanco, del concejo de Gozón (Oviedo)".

darán comienzo las obras una vez aprobado definitivamente.

Se pretende captar cinco y medio litros de agua por segundo de los manantiales de Fumayor, situados junto al camino vecinal de Fumayor al Palomo. La conducción discurre sensiblemente paralela a este camino, continuando por la carretera de Gijón a Luanco, hasta el barrio de Tetuán, donde se emplaza el depósito.

La tubería maestra se dirige en línea recta hasta la plaza de la villa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con estas obras, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo citado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Gozón, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Dr. Casal número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 25 de noviembre de 1943.
—El Ingeniero Jefe, José González Valdé.

Delegación de Hacienda de la Provincia de Oviedo

Intervención

Habiéndose extraviado los resguardos números 296 de entrada y 44 de registro, importante 500 pesetas, constituido en 25 de mayo de 1904; el 117 de entrada y 53 de registro importante 300 pesetas, constituido el 30 de agosto de 1913; el 40 de entrada y 64 de registro, importante 100 pesetas, constituido el 31 de agosto de 1914; el 116 de entrada y 72 de registro, importante 126 pesetas, constituido el 30 de noviembre de 1916; el 34 de entrada y 153 de registro importante 150 pesetas, constituido el 9 de marzo de 1918; el 1.886 de entrada y 53 de registro, importante 1.000 pesetas, constituido el 7 de enero de 1921, y el 21 de entrada y 12 de registro, importante 2.250 pesetas, constituido el 14 de noviembre de 1934, por un importe total de pesetas cuatro mil cuatrocientas veintiseis, como fianza para ejercer el cargo de Habilitado de Maestros del partido de Pravia, D. Hilario Suarez Gutierrez, y siendo necesario expedir el duplicado de los referidos resguardos para proceder a su devolución, en cumplimiento de la Orden de Devolución del Ministerio de Educación Nacional por los que se sigue de oficio el correspondiente expediente de extraviado, en estas oficinas, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna, conforme dispone el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos, se procederá a la expedición del duplicado de cada uno de los resguardos reseñados.

Oviedo, 25 de noviembre de 1943.
—El Delegado de Hacienda, M. de Codes.

Ayudantía Militar de Marina de Villaviciosa

Edicto

Don Ricardo Sanchez Blanco, Ayudante Militar de Marina de Villaviciosa, Juez instructor del expediente de hallazgo que se dirá:

Hago saber: Que por la tripulación del bote nombrado «María Antonia», fólfo 380 de esta inscripción, fué hallado en la mar el día 18 del mes actual, a una milla del puerto de Tazones, un barril conteniendo sebo, sin marca alguna y de las dimensiones siguientes; altura, 1,06 metros; diámetro de las cabezas, 0,65 metros, con un peso bruto de 460 kilos.

Los que se crean con derecho a dicho hallazgo, lo deducirán de este juzgado en el término de treinta días, transcurrido dicho plazo se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Villaviciosa, 25 de noviembre de 1943.—El Juez instructor, Ricardo Sanchez.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS (GIJÓN)

Don Agustín Martínez Piñero, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente por pérdida de libreta de inscripción marítima del inscripto Rogelio Santiago Mariño.

Hago constar: Que por el presente se deja nulo y sin valor alguno dicho documento; incurriendo en responsabilidad quien, poseyéndolo, no lo entregue en el plazo de quince días.

Gijón, 25 de noviembre de 1943.—El Juez instructor, Agustín Martínez Piñero.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE TINEO

Anuncio.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el proyecto del presupuesto ordinario de gastos e ingresos, para el próximo ejercicio de 1944, y durante el expresado plazo y otros ocho días siguientes, podrán los contribuyentes o Entidades interesadas formular ante la Corporación municipal cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Tineo, 24 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Carlos F. Argüelles.

DE LAVIANA

Formado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, y, aprobado en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día 23 de los corrientes, así como la prórroga de la vigencia de las Ordenanzas de Exacciones y Arbitrios, quedarán de manifiesto al público, para reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento

de lo preceptuado en los artículos 300 del Estatuto Municipal y quinto del Reglamento de Hacienda.

Pola de Laviana, 26 de noviembre de 1943.—El Alcalde.

DE GIJÓN

EXTRACTO DE ACUERDOS DE LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE

Sesión del día 3 de julio de 1943

(Continuación)

Se acuerda condonar los recibos de agua extendidos a nombre de don Pablo Blanco Fil, por una casa sita en la calle de García Blanco.

Se acuerda pasar a la Comisión de Hacienda, una instancia del Teatro Jovellanos, solicitando celebrar un concierto para el pago del arbitrio por la propaganda de dicho Teatro.

Quedó aprobada una relación de facturas pendientes de pago por un importe de 16.879.60 pesetas.

También fué aprobada la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de julio.

Fuó aprobada una transferencia y habilitación de crédito para conceder una gratificación extraordinaria al personal de este Ayuntamiento con motivo de la festividad del 18 de Julio.

Se aprobó lo informado por la Comisión de Hacienda en instancia de don Manuel A. Martínez Blanco, Maestro de la Escuela Graduada de la carretera de Ceares, solicitando el abono de la asignación que figura en el presupuesto.

Se acuerda denegar el recurso de proposición presentado por la Hidroeléctrica del Cantábrico, respecto al pago del arbitrio de apertura de zanjas en la vía pública.

Fuó aprobada una propuesta de la Comisión de Hacienda, respecto al abono de los sueldos devengados por los empleados y obreros suspendidos de empleo y sueldo y que sus expedientes de depuración se resolvieron favorablemente.

Fuó aprobada otra propuesta de la misma Comisión, respecto al abono de 2.000 pesetas al aforador de aguas, don José Tuya Rubiera.

Se aprobó lo informado por el señor Arquitecto municipal en instancia de don Juan Rodríguez González, solicitando condonación de sanciones impuestas por haber realizado obras sin permiso.

Fueron concedidas las siguientes licencias:

A don Alfredo Medina Alvarez, para construir una casa en La Calzaña.

A don Arturo y don Víctor Ferrer Fernández, para construir un cobertizo en Rocés.

A don Angel Martínez Vega, para construir un cobertizo en Jove de Arriba.

A don José Díaz Castro, para construir un cobertizo en Fano.

A don Florentino Rubiera Cifuentes, para otro en Ceares.

A don Eloy Ruy Pérez Domínguez, para otro en Tremañes (Campomanes).

A don Aurelio Alvarez Menéndez, para otro en La Pedrera (Arroyo).

A don Armando Alonso Fonseca, para construir una casa en la calle de Zoila.

A don José Campos Castiello, pa-

ra construir un cobertizo en la Eria del Piles.

A don José López de Haró, para construir una casa en El Bibio.

A doña Justina Solar Solar, para elevar la techumbre de una cuadrilla en Deva (Fondón).

A don Angel Infesta González, para construir una casa en Rocés.

A don Cesáreo González Rojo, para cerrar un solar en la calle de San Félix.

A doña Isidora Corbato, para acometer a la general casa en construcción sita en la calle de Mariano Pola.

A don Aquilino Trabanco, para reformar huecos en la Avenida de Galicia, 16.

Al Presidente de la Junta pro-reconstrucción de la iglesia de San José, para acometer a la general de la calle de E. Miranda.

A don Román Fernández García, para cubrir la casa número 1 de la calle de Jesús.

A la viuda de don Francisco Suárez Alvarez, para construir un cobertizo en la Avenida de Schultz, 53.

A don José Sánchez Sánchez, para construir una casa en la calle San José, 61, y a doña Aurelia Yenes Canela, para reformar los huecos del bajo de la casa número 24 del Paseo de Begonia.

Se acuerda conceder en venta a don Alfredo Alvarez Alvarez, una parcela de terreno sobrante de vía pública sita en Verña, denominada «Matajove».

Se aprobó lo informado por la Comisión de Policía Rural en instancia de don Jesús Alvarez Díaz, solicitando condonación de las sanciones que se le impusieron por realizar obras sin licencia en Cenero (Villar).

Se autorizó a don José Ramón Morro Peña, para explotar una cantera sita en la parroquia de Rocés.

Se aprobó lo informado por el señor Arquitecto municipal en instancia de don Gabino Felgueroso González, solicitando licencia para aumentar dos pisos a la casa de su propiedad, sita en la Plaza Mayor.

Se acuerda que los señores Orbón, San Juan y López de Haró, estudien una propuesta de elevación de tarifas formulada por la Junta de Obras del Puerto.

Se dió por enterada la Permanente de una carta del Coronel del Regimiento de Simancas, comunicando que no serán enviados más caballos del Regimiento a la playa.

Se acuerda felicitar al becario de este Ayuntamiento, don Román González Lamas, por las brillantes calificaciones obtenidas en el presente curso.

Se acuerda instruir expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase a varios mozos del cupo de este Ayuntamiento que lo tenían solicitado.

Se acuerda abonar la diferencia que existe de 1.295.00 pesetas con motivo de la construcción del Arco Triunfal para la visita del Caudillo a esta población.

Se acuerda conceder un donativo de 150.00 pesetas a la madre de los tres hijos gemelos vecina de esta villa.

Se autoriza a la Alcaldía para introducir las modificaciones que estime pertinentes en la nueva tarifa para los coches de alquiler.

Se mostró conforme la Permanente en aportar para la construcción de las viviendas para indigentes la mitad para el grupo de las veinte.

Se acuerda elevar a once pesetas los sueldos de los vigilantes de la playa y a 13,00 el del jefe.

El señor Pondal pregunta cuándo empieza a regir el Bando de la playa; contactándole la Presidencia.

La Presidencia delega en el señor San Juan para que asista a la proyección de Somió, y en el señor Prenches para la de San José.

Sesión del día 10 de julio de 1943

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó aprobado el extracto de acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente y Ayuntamiento Pleno en el trimestre de abril a junio.

También quedó aprobada una certificación de la obra de reconstrucción del Parque de Bomberos, que asciende a pesetas 129.114,13.

Fué aprobado definitivamente el expediente de construcción de alantarillado en la calle de Menéndez Valdés, rechazando la reclamación presentada por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

Se acuerda comunicar a la Dirección General de Seguridad que el plazo de opción para la compradel edificio donde está instalado el Cuartel de Asalto termina este año.

Se acuerda pasar a la Comisión de Hacienda una circular del Instituto Geográfico y Catastral, respecto a la confección del plano parcelario de este Municipio.

Se acuerda designar al Teniente de Alcalde don Francisco Morís, como Vocal de la Junta Administrativa del edificio en construcción para la Escuela del Trabajo.

(Continuará)

Administración de Justicia

AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Oviedo, a diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de una, como demandante y apelante, doña Vicentina García Sánchez, mayor de edad, asistida de su esposo don Manuel Iglesias Torre, mayor de edad, industrial y vecino de La Felguera, representada ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendida por el Letrado don Aquilino Zapico; y de la otra, como demandados, los herederos ignorados de doña Vicentina Sánchez Antuña, representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; so-

bre reclamación de dos mil doscientas cincuenta, digo, ochenta pesetas,

Fallamos:

Que revocando la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana con fecha veintiuno de abril del corriente año, debemos condenar y condenamos a los demandados, los herederos ignorados de doña Vicentina Sánchez Antuña, al pago de dos mil doscientas ochenta pesetas con ocho céntimos, como importe de la tercera parte de los gastos ocasionados en la división de la finca La Pescal; y que reclama la demandante Vicentina García Sánchez; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas devengadas en ambas instancias. — Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la parte no comparecida. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Galán. — Juan Palacios. — Francisco G. García. — Andrés Basanta Silva.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — José Fontsaré Aytés.

JUZGADOS

DE COLLANZO

Edicto

Don Antonio Megido Megido, Juez municipal de Collanzo, Aller, provincia de Asturias.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal civil seguido a instancia de don Alejandro Fernández Fernández, casado, mayor de edad, industrial y vecino de Cabañaquinta, como apoderado de don Juan Suárez Fernández, sobre reclamación de cantidad, contra don Manuel Fernández Tejón e hijos, mayores de edad, y vecinos del Pino, en este término, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, las fincas siguientes, sitas en término del Pino, concejo de Aller.

1.º Un huerto de hortalizas de más de veinte metros cuadrados de cabida poco más o menos, sito en términos del Pino, concejo de Aller, que linda al Norte, carretera; Sur y Este, finca y casa de los mismos, y Oeste, Francisco Fernández. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Un tendejón en los mismos términos que la anterior, de una cabida de diez y ocho metros cuadrados poco más o menos, que linda al Norte, carretera; Sur, más de los demandados; al Este, casa del mismo dueño; y al Oeste, H. de Manuel Fernández Tejón. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

3.º Una casa habitación, también en el pueblo del Pino, compuesta de dos viviendas independientes una de otra, con entremedio un piso y desván cada una, y entre las dos una cuadra de ganado y pajar; todo bajo el mismo techo; tiene una medida de ciento ocho metros cuadrados poco más o menos, y linda, por la derecha, entrando, con carretera del Estado; izquierda, tendejón de la pro-

piedad del demandado; espalda, finca del mismo dueño; y por el otro viento, con huerto de la misma propiedad del demandado. Valorada en doce mil pesetas.

Para el cual acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós, digo veintitrés, de diciembre próximo y hora de las dos de la tarde, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento efectivo del valor de la finca y exhibir su cédula personal corriente.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse aquellas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Que no se han obtenido los títulos de propiedad y que los autos estarán de manifiesto todos los días y horas hábiles, en Secretaría hasta el señalado para la subasta y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación indicada.

Dado en Collanzo a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — El Juez municipal, Antonio Megido. — El Secretario, Antonio Hevia.

DE PALENCIA

Edicto

Por el presente se deja sin efecto y se declara nula la requisitoria inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 319, página 4.032, número 5.526, referente al procesado Anastasio del Campo Solana, sumario número 90.1943, sobre estafa de efectos a Marcelino Silió, y en los "Boletines Oficiales" de Palencia, Santander, León y Valencia, los dos primeros con fecha ocho y trece de octubre último, y los restantes el catorce y once del mismo, mediante haber sido habido dicho sujeto.

Dado en Palencia, a diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario.

DE BELMONTE

Por medio de la presente, se llama y emplaza a Ramón Gimenez Escudero (gitano), de dieciocho años de edad, cestero, hijo de Antonio y Soledad, cuyo último domicilio fué de Sama de Langreo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliarle declaración en la causa número 33 del corriente año por lesiones.

Al mismo tiempo se ofrecen las acciones que señala el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a su padre o representante legal.

Belmonte, 24 de noviembre de 1943. — El Secretario H., Luis García. — V.º B.º, El Juez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que en continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las

Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

ALARCON FRAGA, José; que usa el nombre de José Fraga Lodeiro, de unos 23 años de edad, soltero, natural de La Coruña, relojero, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de quinto día, ante este Juzgado de Instrucción número 2, de Gijón, para ser oído en causa por hurto instruida por dicho Juzgado con el número 157 de 1943.

GUZMAN RODRIGUEZ, Marcial, hijo de Manuel y de Teresa, natural y vecino de Pravia, provincia de Asturias, de profesión electricista, soltero, pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, color sano; comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras, haciéndole saber que, de no comparecer en el plazo citado, será declarado rebelde.

ORNIA PIDAL, Gabino, de veintiocho años de edad, soltero, barbero, y domiciliado en Gijón, calle de Los Moros, número 63, y ausente en ignorado paradero, procesado en el sumario número 46 del corriente año que en este Juzgado se le instruyó por hurto; comparecerá dentro del término de diez días en el Depósito Municipal de esta villa de Avilés, con objeto de ser reducido a prisión provisional en la indicada causa.

Anuncios no Oficiales

ERCOA, S. A.

(Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, Sociedad Anónima)

Martínez Marina, 2, 1.º

Oviedo

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó el pago de un dividendo activo de 33,33 pesetas netas, por acción contra cupón número 34, a partir del 1 de diciembre, por los beneficios del actual ejercicio.

Los señores accionistas pueden elegir entre recibir el importe de este dividendo en efectivo o en acciones de esta Sociedad, a la par, y con cupón número 35 y siguientes, siendo preciso para esto último que presenten los cupones número 34, por lotes de quince, puesto que las acciones son indivisibles, y que soliciten esta forma de pago antes del 25 de diciembre del presente año, después de cuya fecha el cobro de este dividendo habrá de realizarse precisamente en efectivo.

Dicho cobro en efectivo puede efectuarse en las oficinas de Oviedo de esta Sociedad o en la Central y Sucursales del Banco Español de Crédito. El cobro en acciones tendrá que hacerse precisamente en las oficinas de Oviedo de esta Sociedad.

Oviedo, 29 de noviembre de 1943. — El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de San Félix.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial